



IV. Administración Local

Ayuntamientos

Zorita de la Frontera

Edicto de aprobación definitiva

José Manuel Partearroyo Rodero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zorita de la Frontera (Salamanca), hago saber:

Visto que durante el periodo de información pública del expediente tramitado en este Ayuntamiento, para Modificación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora que a continuación se relaciona, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna contra dicho Expediente. Conforme a lo dispuesto en el art. 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 17.3 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se consideran definitivamente aprobadas la modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras que a continuación se señalan , aprobada su modificación con carácter provisional por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2.012, publicación en el B.O.P. nº 18 de fecha 28 de enero de 2013 , y se procede a publicar el texto íntegro de la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 de citado precepto normativo.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, y en el artículo 19.1 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo, contra este acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a exigir y liquidar por esta Tasa se determinará por la aplicación de las siguientes Tarifas:

- Por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica domiciliaria: catorce euros al trimestre, 14 €/ Trimestre.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, en el artículo 19.1 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, contra este acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso de Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada de fecha 21 de diciembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2.013, tras su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Zorita de la Frontera, 1 de marzo de 2013.–El Alcalde, José Manuel Partearroyo Rodero.